



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Habilitado por el REY nuestro Señor en la plenitud
de sus derechos soberanos.

Yo se Pardino en la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco
de Junio en el año de mil ochocientos veinte y tres. Yo
Antonio el fabricante de la joyería mayor de
marina, testigo paseo el Paseo de esta
Ditada al estatuto de Jose Pardino que a los leprosos llamados,
componiente vestido de la Fortuna nombrada Santa Teresa, viendo
en el año de 1823. Ladrón de la mañana del día, y bando de su amparo que
de hecho dejo voluntariamente fijo a Dios, y de la Ciudad de Cudillero
el año de 1823. firmado de derecho. Dijo. Que hallando e cargado el
leproso ladrón de la noche de Cuernos, Vacaletas, y otros efectos
en la Playa de Gibraltar, y comprendido en viaje para
esta Ciudad, habiendo llegado al sitio que dieren del
Copero el dia diez y siete del corriente se quedó en
vuelo a Caleta de los Mareal vercheado, y que en la
noche del veinte como la nueva va arrojaron a
esta Fortuna en una ducha de diferentes personas
armadas con lopetas, sables, y cuchillos, y al Com-
pareciente, la tripulación cinquenta y tres en in-
dustria y valor lo metieron de barco de Cotillo, y lo
llevaron barcos efectos de la Carga, como también mi
pecho que trajo el Compareciente en la Carga, y que
sin haber podido llegar a esta Ciudad hasta la hora
de del dia de ayer que lo benefició habido por la Caleta
que desembarcó faltado de tal Mareal hasta que lo
vio anacreditado para poder sacar el barco, y que
para que siempre conste, y no se le haga perjudicable
dicho efecto que faltan y danos ocasionados por di-
cho Pobo comparecido ante mi a decirme todo
como lo hacia protestando una, dos, tres, y la

demas vecinos vecinos que el expuesto Pueblo refiere
que por causa de los faltos, no sea del acuerdo que de
los dueños, con la ignorancia de los demás que hasta lugar
vegan practicar la tasa de navegación como origina-
do de accidente irremediable, a cuyo favor impo-
zota la Ley, pragmática y ordenanza que le
favorecen con tales circunstancias, y so-
lemnidad es condonarlos para una mayor balidacion,
y como el pavo impidió esto dijeron por testimo-
nio para hacerlo constar donde le combarquen, y para
mayor seguridad de lo expuesto presento por testigo
a Pedro Pandino, Antonio Vilo, Antonio Gómez, y An-
tonio Alarcos que abri la prebaza nombrada, y han
afirmado de su interpretación queriendo borrar de igual
juzgamiento manifestaron veracierto, y verdadero
de lo expuesto por el Patron compareciente y lo mis-
mo que ha sabido en lo que la afirman, ratifican
y si lo dice o no, y firmo dicho Patron en este
instrumento publico de la Accisión
Mayor de Zaragoza, viendo tal fijo de la Coronime-
sto, y del honoramiento de doña Doña Santa Nicasia
Varela Patron de la matrícula del Barrio de
Freiano, d. José González, y d. Juan Dominguez
ciudad de esta Ciudad =

Yo
J. José Pandino
J. José Pandino
no soy d. José Pandino
d. José Pandino